



INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe que se encuentra vencido el término de 10 días concedido al Instituto de Medicina Legal para rendir el dictamen pericial decretado en este proceso, pues como consta en la guía obrante en el anexo 66 el oficio mediante el cual se le requirió para tal efecto fue recibido por dicha entidad el 13 de octubre de 2021 y a la fecha no se ha pronunciado.

De otra parte, el mandatario judicial de la parte actora aportó las direcciones de las personas que deben rendir testimonio en este proceso.

Manizales, 2 de noviembre de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

Rad. 1700140030092020-00339

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone requerir al Director del Instituto de Medicina Legal, Regional Occidente, para que se pronuncie en relación con el dictamen pericial que le fue encomendado, acorde con lo dispuesto en audiencia del 7 de octubre de 2021 celebrada en este proceso Verbal -Declaración de Pertenencia-promovido por Lina Raquel Villa Cruz frente a Constanza Elena Villa Cruz, en calidad de heredera determinada de la causante María Olivia Cruz de Villa, Herederos Indeterminados de la misma causante y Personas Indeterminadas, y comunicado mediante oficio No. 1546 del 11 de octubre de 2021, y a la fecha no ha procedido de conformidad, no obstante haber transcurrido el término concedido para tal efecto.

De otra parte, se dispone tener en cuenta las direcciones suministradas por el mandatario judicial de la parte actora, de las personas que deben rendir testimonio en este proceso, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcad8370c5b637b4f9fd618fd7fb77c077a2c22e583d4210c753af80dd72a8d**

Documento generado en 02/11/2021 03:41:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>